

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 2.250/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 03/07/19, la siguiente resolución:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, punto noveno del Orden del Día, “determinación del número, características y retribuciones del personal eventual”, apartado B) PROPUESTA RECTIFICADA DE DETERMINACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL AL SERVICIO DE GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, por la que se crea una plaza de Secretario Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el grupo político del PARTIDO POPULAR, como personal eventual de esta Corporación.

Visto el escrito presentado por don Sergio M^a Velasco Albalá, Portavoz del Grupo Municipal del PP, de fecha 02/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3317, de ese mismo día.

Por el presente, visto lo dispuesto en los artículos 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41-14 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

1. El nombramiento de don Antonio Ángel Pino Illanes, para el desempeño de la plaza de referencia, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 18.809,40 euros (dieciocho mil ochocientos nueve euros con cuarenta céntimos de euro), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

2. La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna y sólo desempeñará funciones de confianza o asesoramiento especial sin que esté legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes.

3. Publíquese el nombramiento en el BOP con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese al interesado con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designe en el plazo máximo de un mes previa prestación de juramento o promesa, acreditado que sea su personalidad”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 3 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.